

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 2 MAY 2011

1120

R. EX. N° _____

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 1535, N° 2307, N° 2308, N° 2309, N° 2310, N° 2336, N° 2550, N° 2602, N° 2705, N° 2999, N° 3158, N° 3238, N° 3252, N° 3253, N° 3254, N° 3323, N° 3364 y N° 3410, todos del 2010, N° 3983 de 2008 y N° 5470 de 2009, todos del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, las actividades de cultivo deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que conforme al artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a que se refiere el artículo 87 de la ley, a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no se han sometido al sistema indicado dentro del plazo establecido en el artículo 14 citado precedentemente.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no se han sometido al sistema indicado dentro del plazo establecido en el artículo 14 citado precedentemente.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 203041002, presentada por Jorge Gonzalo Aldayuz Salomon, R.U.T. N° 11.223.017-3, con domicilio en 7 Norte N° 744, departamento N° 601, Viña del Mar, notificado por carta (D.Ac.) N° 53 de fecha 9 de enero de 2004, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría. Se aceptó el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Resolución Exenta N° 167 de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la IV Región de Coquimbo.
- 2) Solicitud N° 206101129, presentada por Mauricio Osvaldo Pineda Gutiérrez, R.U.T. N° 7.302.454-4, con domicilio en Golfo de Nápoles N° 1965, Puerto Montt, notificado por carta (D.Ac.) N° 5564 de fecha 31 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud N° 205101196, presentada por Liliana del Carmen Martínez Escudero, actual titular Patagonia Salmon Farming S.A., R.U.T. N° 96.527.440-5, con domicilio en Diego Portales N° 860, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 5563 de fecha 31 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud N° 206101016, presentada por Luis Jorge Pacheco Alvarado, actual titular Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur, Km. 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 5498 de fecha 31 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud N° 208111464, presentada por Salmones Chiloé Sociedad Anónima, R.U.T. N° 96.535.920-6, con domicilio en Cardonal s/n°, Lote B, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 200 de fecha 27 de enero de 2010, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 6) Solicitud N° 206101021, presentada por Felipe Germán Ahumada Espinoza, R.U.T. N° 9.347-501-1, con domicilio en Golfo de Napoles N° 1965, Puerto Montt, notificado por carta (D.Ac.) N° 5511 de fecha 31 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 7) Solicitud N° 206101116, presentada por Aguas Claras S.A., R.U.T. N° 96.509.550-0, con domicilio en Talca N° 60, Piso N° 5, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 5565 de fecha 31 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 8) Solicitud N° 204111090, presentada por Jorge Alejandro Carlos José Ossa Arangua, R.U.T. N° 4.905.546-3, con domicilio postal en Casilla N° 201, Coyhaique, notificado por carta (D.Ac.) N° 2245 de fecha 20 de octubre de 2004, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

- 9) Solicitud N° 207111180, presentada por Compañía Pesquera Camanchaca S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13°, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 2018 de fecha 4 de octubre de 2007, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 10) Solicitud N° 202101010, presentada por Ernesto Juvenal Altamirano Guerrero, R.U.T. N° 11.140.667-7, con domicilio en Poblacion Bernardo O' Higgins, calle Janequeo, casa N° 1026, Puerto Montt, notificado por carta (D.Ac.) N° 2631 de fecha 27 de octubre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría, de conformidad con el artículo 46 bis del D.S. N° 290 de 1993, citado en Visto.
- 11) Solicitud N° 206103329, presentada por Ernesto Jaime Cárdenas Muñoz, actual titular Sara Angélica Sáez Olivares, R.U.T. N° 10.082.477-9, con domicilio en Horacio Barrientos N° 92, Achao, notificada por carta (D.Ac.) N° 2775 de fecha 12 de noviembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 12) Solicitud N° 207106002, presentada por Ramón Armando Cárcamo Ojeda, R.U.T. N° 12.101.482-3, con domicilio en Capitán Luis Alcazar N° 625, Quellón, notificada por carta (D.Ac.) N° 2797 de fecha 12 de noviembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, ampliada por Resolución N° 1742 de fecha 4 de junio de 2010, ambas de esta Subsecretaría.
- 13) Solicitud N° 206111232, presentada por Productos Marinos Mardim Limitada, R.U.T. N° 79.898.790-5, con domicilio en Ruta 5 Sur, Km. 1105, Ancud, notificada por carta (D.Ac.) N° 919 de fecha 27 de marzo de 2007, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 14) Solicitud N° 208101015, presentada por Marine Harvest Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Ruta 226, Km. 8, Camino EL Tepual, Casilla 56-D, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 2771 de fecha 12 de noviembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 15) Solicitud N° 208101014, presentada por Marine Harvest Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Ruta 226, Km. 8, Camino EL Tepual, Casilla 56-D, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 5568 de fecha 31 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 16) Solicitud N° 206111181, presentada por Humberto José Flischer Llop, actual titular Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Cardonal s/n°, Lote B, Casilla 30-D, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 3974 de fecha 10 de diciembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 17) Solicitud N° 207091007, presentada por Sociedad Pesquera y Acuicultura Molina Klumpp y Compañía Limitada, R.U.T. N° 77.467.050-5, con domicilio en Los Corrales N° 1507, Villa Juan Pablo II, Temuco, notificada por carta (D.Ac.) N° 1860 de fecha 3 de septiembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 18) Solicitud N° 209111303, presentada por Pesquera Quellón Limitada, R.U.T. N° 85.547.600-2, con domicilio en Santa Rita N° 1071, San Carlos de Apoquindo, Las Condes, Santiago, notificada por carta (D.Ac.) N° 830 de fecha 27 de mayo de 2010, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.


3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

